



Ayuntamiento de Cadrete

Expte.: 651/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CADRETE.

PRIMERA.- Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es concesión de servicio para de bar-restaurante de las piscinas municipales de Cadrete.

El contrato así definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La necesidad a satisfacer mediante la ejecución de este contrato, habida cuenta la ausencia de medios personales y materiales específicos para su prestación directa por esta Entidad local con recursos propios, reside en prestar el servicio de bar-restaurante de las Piscinas Municipales de Cadrete.

Atendiendo a la homogeneidad de la naturaleza del objeto del presente contrato, en el que la prestación responde a una única función técnica y económica, **no procede la división del objeto del contrato en lotes.**

La codificación del contrato, según el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- **55410000-7** Servicio de gestión de bares

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto**, mediante tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** en base a la mejor relación calidad-precio.

La urgencia en la tramitación viene justificada en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de abril de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE.



Ayuntamiento de Cadrete

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP, toda la información relativa a este contrato será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. CANON DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 289.2 LCSP en relación con lo establecido por el Estudio de viabilidad económico-financiera del servicio, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de marzo de 2020, se establece un **CANON ANUAL mínimo** a satisfacer por el concesionario por importe de **cuatro mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (4.333,33€)**. Este CANON ANUAL conforma la cifra mínima a la cual habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo ser mejorada al alza.

El **valor estimado de este contrato**, calculado en los términos dispuestos en el artículo 101.1 b) LCSP y de acuerdo al cálculo del importe neto de cifra de negocios, (no sujeto a IVA), determinado en el Estudio de viabilidad económico-financiera del servicio, es de **veintidós mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (22.981, 56 €)**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato no se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. El Canon de la Sociedad General de Autores será satisfecho por el adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Habida cuenta de que el contrato no genera gastos para el Ayuntamiento de Cadrete, sino ingresos, no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal.

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no procede la revisión de precios de conformidad con el dispuesto en el artículo 103 del LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración de la concesión del servicio será de **un año, con posibilidad de otro año** de prórroga si así lo acuerda el órgano de contratación, ejecutándose en el período comprendido desde la formalización del contrato hasta el **30 de septiembre de 2021**.





Ayuntamiento de Cadrete

En caso de que se acuerde por el órgano de contratación la prórroga de la concesión, ésta será avisada al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato.

El contrato se prestará en el bar-restaurante de las Piscinas Municipales sito en la Avda. Zaragoza, 4, de Cadrete.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado



Ayuntamiento de Cadrete

correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La prueba, por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La solvencia del empresario:

La **solvencia económica y financiera** del empresario habrá de acreditarse por el siguiente medio: Justificante de que acredite la existencia de una póliza de cobertura multi-riesgo de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **150.000,00 €**, que cubra éstos desde la fecha de inicio de la actividad. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario.(deberá acreditarse en el momento de propuesta mejor valorado y antes de la adjudicación).

La **solvencia técnica o profesional** habrá de acreditarse por el siguiente medio: Presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por





Ayuntamiento de Cadrete

el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la correspondiente Comunidad Autónoma, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 LCSP, para este contrato no es exigible la clasificación del empresario.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores podrán preparar y presentar sus **ofertas de forma manual-presencial**, en aplicación de la excepción a la presentación electrónica de la disposición adicional 15^a 3.c). En el proceso de contratación habitualmente comparecen vecinos del municipio, personas físicas que no disponen de los medios tecnológicos suficientes para acceder a una licitación electrónica, ni el Ayuntamiento dispone de medios técnicos, ni personal disponible para guiar en este proceso a los vecinos, la presentación manual supone el fomento de la concurrencia competitiva para conseguir el objetivo de presentación de mayor número de proposiciones y conseguir la satisfacción del interés público definido en la cláusula primera, párrafo



Ayuntamiento de Cadrete

tercero del presente pliego, evitándose que quede desierto el proceso, teniendo en cuenta, lo efímero de los plazos para la apertura de las instalaciones deportivas de las piscinas municipales a las que presta servicio de Bar-Restaurante.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **13 días, art. 156.6 LCSP** y lo dispuesto en el art. 119 LCSP, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, **de forma manual-presencial** en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes (cita previa) en el Registro del Ayuntamiento o en las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, el Ayuntamiento de Cadrete deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre firmado por el licitador, y con indicación del nombre, apellidos y domicilio a efectos de notificaciones se hará constar la denominación del **sobre**, y la leyenda "**Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio de bar-restaurante de las piscinas municipales de Cadrete**". Dentro de ese sobre se incluirán otros dos, con la denominación siguiente:

SOBRE "A" Documentación administrativa:

Incluirá una **Declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este Pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.





Ayuntamiento de Cadrete

En el caso de **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante y un único correo electrónico para las comunicaciones electrónicas, así como el compromiso de constitución en los términos previstos en el artículo 69 LCSP.

Sobre "B" Oferta económica y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática:

Se presentará conforme al modelo que consta en el **ANEXO II** de este Pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables de forma automática, son los siguientes:

A) Proposición económica (ponderación de 0 a 90 puntos).

Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} \frac{(O - CL)}{(O_{\max} - CL)}$$

Donde P_{\max} es la puntuación máxima asignada a la oferta económica, O es la oferta que se valora, O_{\max} es la oferta máxima presentada y CL , es el canon de licitación,

B) Otros criterios de adjudicación cuantificables de forma automática. (ponderación de 0 a 10 puntos):

1-. Experiencia del licitador en hostelería: De 0 hasta 10 puntos:

$$PO_i = \text{Max Puntos} * \frac{\text{experiencia años } O_i}{\text{experiencia años } M_o}$$

PO_i = Puntuación Oferta que se valora

M_o = Mejor oferta (Mayor experiencia en años)

O_i = Experiencia oferta que se valora (en años)

Max Puntos= puntuación máxima del criterio.

Para la valoración de este criterio, deberá acreditarse la vida laboral o los períodos de alta como autónomo en el epígrafe correspondiente, o la escritura y razón social de la empresa. (Escritura constitución y cuentas anuales o balance de sociedad de los años a valorar) La experiencia se valorará por años completos continuados o períodos discontinuos que sumen 365 días.



Ayuntamiento de Cadrete

CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, siendo su composición la siguiente:

Presidente:

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cadrete, D^a M^a. Ángeles Campillos Viñas o D. José Bellido Muniesa, concejal de deportes y participación ciudadana.

Vocales:

-El Secretario de la Corporación. D. Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez de Molina.

-El Interventor de la Corporación. D. David Segura Martínez.

-La Jefa de Servicios Generales de la Corporación. D^a Carolina Garcés Gálvez.

Secretaria:

Un funcionario/a del Ayuntamiento de Cadrete. D^a. M^a Antonia Bardají Viñas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las **10:00 horas**, se constituirá la Mesa de contratación que, en acto no público (artículo 157.4) LCSP) procederá, en primer lugar a la apertura del archivo electrónico denominado **Sobre "A"** Documentación administrativa, que contendrá la declaración responsable. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si no hubiera defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a continuación, en acto público, a la apertura de las proposiciones contenidas en el archivo electrónico **Sobre "B"**.

La Mesa, procederá a la apertura del archivo electrónico denominado **Sobre "B"** Oferta económica y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y, una vez ponderados los criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables de forma automática, formulará propuesta de adjudicación del contrato a favor del candidato con mejor puntuación.





Ayuntamiento de Cadrete

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. OFERTAS ANORMALMENTE DESPROPORCIONADAS.

Si a la vista de los parámetros y estimaciones de gastos e ingresos que se fijan en el estudio de viabilidad aprobado se estima que alguna oferta podría ser calificada como anormal o desproporcionada, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva** en los términos previstos en la Cláusula Decimonovena de este Pliego.

b) Documentos que acrediten la **personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación del empresario**:

Si la empresa fuese persona jurídica la **personalidad se acreditará** mediante la presentación de la escritura de



Ayuntamiento de Cadrete

constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el DNI.

Representación del empresario: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente (si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) La acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional, se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Cadrete.

- Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado





Ayuntamiento de Cadrete

su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

El plazo de garantía se establece en **seis meses** contados desde la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.





Ayuntamiento de Cadrete

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en un plazo no superior a **tres días hábiles**.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, ostenta las siguientes prerrogativas (artículo 190 LCSP):

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones que, en virtud de la adjudicación adquiere el contratista, serán los que nacen de este Pliego de condiciones.

Serán Derechos del contratista:

- a) El contratista tendrá derecho a percibir íntegramente el beneficio que obtenga por la explotación del bar.





Ayuntamiento de Cadrete

b) El contratista tiene derecho al restablecimiento económico de la concesión como consecuencia de modificaciones del contrato, en los supuestos del artículo 290.1.4 LCSP.

c) El contratista, **previa autorización del Ayuntamiento de Cadrete**, podrá promover privadamente actuaciones y otros eventos. En estos casos será responsable exclusivo de cualquier desperfecto que se ocasione y vendrá obligado a efectuar la limpieza de la totalidad de los espacios utilizados con motivo de la celebración de los citados eventos, debiendo hacerse cargo de los gastos (luz, agua, calefacción, etc.) que se deriven por la utilización de los espacios si se efectúa fuera de las horas de apertura habitual.

Serán obligaciones del contratista:

a) El contratista deberá satisfacer el precio del contrato de la siguiente forma: 40% del precio en el plazo de cinco días posteriores a la adjudicación y el restante 60% antes del 31 de agosto.

El **resto de anualidad, en caso de acordarse** se realizará siguiendo la siguiente regla, 40% antes del 15 de junio y el restante 60 % antes del 31 de agosto.

El incumplimiento de esta obligación dará **lugar a la rescisión automática** del contrato y al **desalojo del bar** en un **plazo máximo de tres días**, contados desde que sea requerido para ello.

El pago del canon se efectuará mediante transferencia la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA	IBAN ES63 2085 5449 5003 3003 0358
-----------------	---

b) El contratista deberá llevar directamente la explotación del bar, **no pudiendo subarrendar ni ceder** el contrato a favor de terceros.

c) **Horario de apertura:**

- **Horario mínimo obligatorio será todos los días** de la semana el siguiente:

1. Desde el 5 de junio hasta el 15 de agosto, desde las 11:00 horas hasta las 21:00 horas. A las 22:00 horas, el contratista apagará las luces de los vestuarios y procederá a su cierre, y al del pasillo de acceso a los mismos.
2. Desde el 16 de agosto a 5 de septiembre desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas. A las 21:00 horas, el contratista apagará las luces de los vestuarios y procederá a su cierre, y al del pasillo de acceso a los mismos.



Ayuntamiento de Cadrete

- **Horario apertura permitido:** No se podrá prestar el servicio de bar a partir de la 1:00 horas de lunes a jueves y domingos, si bien los viernes, sábados y vísperas de festivos, éste horario de cierre se podrá ampliar hasta las 1:30 horas. (debiendo en todo caso respetar el art 34. 1.a de la ley 11/2005 reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón).

d) El contratista es responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que pudiera contraer para el desarrollo del servicio, respondiendo así de toda clase de salarios, seguros, subsidios, así como de reclamaciones ante los órganos de la jurisdicción social, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación entre el personal que lleve la explotación y el Ayuntamiento, ni con algunos de sus órganos de gobierno y sin que en el momento de la extinción del contrato, dicho Ayuntamiento o sus órganos de gobierno, haya de subrogarse en el lugar del arrendatario.

e) El contratista cumplirá con lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y sanitarias, en especial la normativa antitabaco, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral, social y sanitario que se cometan por el contratista.

f) Durante el período de vigencia del contrato, el contratista colocará en el entorno del bar papeleras o cubos de basura, estando obligado a efectuar **diariamente la limpieza del bar-restaurante y su entorno.**

g) Deberá **trasladar diariamente la basura** que genere la explotación del servicio a los contenedores municipales.

h) Serán por cuenta del adjudicatario aquellas reparaciones que tenga que hacer en los utensilios, objetos y demás bienes adscritos al servicio objeto de éste contrato. A estos efectos, el adjudicatario recibirá una **relación escrita del equipamiento inventariable** de propiedad municipal que el Ayuntamiento destine al servicio adjudicado y que deberá ser reintegrado en perfectas condiciones de uso a la finalización de la concesión. Los licitadores podrán visitar el inmueble a efectos de comprobar el inventario.

i) Serán por cuenta del contratista los gastos derivados del consumo por suministro de gas, eléctrico y abastecimiento de agua; estos gastos se le facturarán de





Ayuntamiento de Cadrete

forma independiente tras la lectura de los aparatos de medición.

j) El adjudicatario no podrá instalar en el recinto ninguna máquina recreativa, o elementos de juego tales como fútbol, billar, etc., sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Cadrete.

k) La lista de los precios que han de regir la explotación del bar-restaurante deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Cadrete se mantendrán expuestas al público en el recinto del bar. El contratista se obliga a incluir en la lista de precios **la venta de bocadillos y raciones**. Deberá disponerse de hojas de reclamación oficiales a disposición de las autoridades y usuarios.

l) El adjudicatario se responsabiliza de los deberes que deba cumplir como hostelero, especialmente en lo referido a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, así como de la prohibición de fumar dentro del establecimiento.

m) **Queda prohibida cualquier tipo de reproducción o expresión musical**, a partir de las 00:00 horas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

n) A la finalización del contrato el adjudicatario vendrá obligado a dejar las instalaciones, bienes, utensilios y objetos adscritos al servicio objeto de éste contrato, en perfecto estado para su uso posterior y en las debidas condiciones de limpieza.

ñ) El contratista deberá acreditar haber suscrito una póliza de cobertura multi-riesgo y responsabilidad civil durante la vigencia mínima del contrato (1 de junio-30 de septiembre) y durante la prórroga del mismo si se acordara, con un capital mínimo de 150.000€.

3º.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación, obligaciones laborales, sociales y fiscales.

c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente, en especial la



Ayuntamiento de Cadrete

que hace referencia a prevención y contención de COVID-19 que sea de aplicación en el momento de ejecución del contrato.

d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de integración. Así mismo, queda obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones se deriven de la aplicación del convenio colectivo en vigor, en especial a las condiciones económicas y laborales fijadas en dicho convenio.

- Se deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, adoptándose las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral. Además, se adoptarán medidas para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal de la empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

No se admite la cesión del contrato, sin perjuicio de la sucesión de empresas prevista en el artículo 98 LCSP y en la cláusula Vigésimoséptima.

La prestación que es objeto de este contrato deberá ser ejecutada directamente por el adjudicatario, sin que sea posible la subcontratación. No se considerará subcontratación la adquisición por el adjudicatario de suministros y servicios necesarios para el desarrollo de su negocio.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones del contrato.

Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas,





Ayuntamiento de Cadrete

continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El detalle de las funciones, contenido y características concretas del servicio a prestar son las que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del contrato se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Se consideran infracciones muy graves:

1.- Paralizaciones o interrupciones en la prestación de los servicios durante la ejecución del contrato.

2.- Fraudes en la forma de prestación del servicio, mala conservación de las instalaciones y demás enseres que se pudieran poner a disposición del adjudicatario.

3.- Incumplimiento del horario de apertura o cierre del bar-restaurant durante el horario de las piscinas.

4.- Incumplimiento de la normativa sanitaria en materia de COVID-19, que se aplicable en el momento de ejecución del contrato.

b) Se consideran infracciones graves:

1.- El trato incorrecto y reiterado a los usuarios.

2.- La inobservancia de las órdenes de Alcaldía, o persona en quien delegue, para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para los usuarios.

3.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Vigésimotercera de este Pliego.

c) Tendrán la consideración de infracciones leves:





Ayuntamiento de Cadrete

Las demás infracciones no previstas anteriormente y que vulneren las condiciones establecidas en el presente Pliego y demás legislación aplicable en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

Las penalidades se impondrán por la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas contra el patrimonio del contratista.

Las penalidades que podrán imponerse al contratista son las siguientes:

a) Por las faltas muy graves, multa entre 301 € y 600 €. La comisión de dos faltas consideradas muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, sin perjuicio de la indemnización que en concepto de responsabilidad económica por los daños y perjuicios causados pudiera solicitar el Ayuntamiento

b) Las faltas graves, con multas entre 151 € y 300 €.

La comisión de cuatro faltas graves, podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, sin perjuicio de la exigencia de indemnización que proceda en concepto de responsabilidad económica por los daños y perjuicios causados.

c) Las faltas leves con multa entre 30 € y 150 €.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. REVERSIÓN.

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de Cadrete, en pleno dominio las instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato, en el estado y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, será por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Urbanismo.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total,





Ayuntamiento de Cadrete

siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

-Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)

-Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)

-Cumplimiento de régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores (art. 217.1)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El adjudicatario del contrato (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa a todos los licitadores de que sus datos personales serán incluidos en un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cadrete con el fin de tramitar el presente procedimiento de contratación, efectuar un adecuado desarrollo de la relación contractual y llevar a cabo la gestión interna contable.

Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y/o en cumplimiento de una tarea en interés público. En caso de resultar adjudicatario del contrato, sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores, a otras Administraciones Públicas que colaboren en el proyecto así como a terceros como consecuencia de su publicación en el Perfil del Contratante, Tablón de Edictos y/o Anuncios, sitio Web municipal y en el Boletín Oficial de Zaragoza, todo ello en cumplimiento de los trámites legalmente previstos.



Ayuntamiento de Cadrete

Asimismo se informa de la posibilidad que Ud., como licitador, tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cadrete, Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza), a la dirección de correo electrónico aytocadrete@cadrete.org o a través de la sede electrónica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021.

El SECRETARIO
Miguel Rodríguez de la Rubia y Sánchez de Molina

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en
representación de la Entidad _____,





Ayuntamiento de Cadrete

con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación convocada para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de **BAR-RESTAURANTE de las Piscinas Municipales de Cadrete**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que se dispone a participar en la contratación de la concesión del servicio de **bar-restaurante de las piscinas municipales de Cadrete**.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), para ser adjudicatario del citado contrato y, en concreto:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

Que, en su caso, cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, además de haberse dado estricto cumplimiento a los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de





Ayuntamiento de Cadrete

las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Tercero.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Firma del declarante,

Fdo.: _____"

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de **bar-restaurante de las piscinas municipales de Cadrete**, hago constar que conozco los Pliegos





Ayuntamiento de Cadrete

que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a los siguientes términos:

1º.- Me comprometo a ejecutar el contrato con arreglo a la siguiente **proposición económica**:

IMPORTE: (€)

2º.- Otros criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

2.1. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE HOSTELERÍA:

CRITERIO : experiencia en el sector de hostelería.(máximo 10 puntos)	OFERTA
B) experiencia del licitador en hostelería: De 0 hasta 10 puntos: <i>Documentación a presentar según cláusula undécima B-1</i> En caso de no marcar la casilla, no será valorado el criterio.	<input type="checkbox"/>

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Firma del candidato,

Fdo. _____."

